

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 1100131-10-027-2021-00498-00

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD incoada a través de apoderado judicial por KELLY JHOANNA PULIDO PARRA en representación del NNA CRISTOPHER DAVID PULIDO PARRA contra MARÍA CAMILA QUINTERO MALTES; FAUSTO ANDRÉS SÁNCHEZ QUINTERO, JHONATTAN MAURICIO SÁNCHEZ QUINTERO, ESTEPHANIA SOLANGIE SÁNCHEZ QUINTERO en calidad de herederos del causante JOHAN DE JESÚS QUINTERO MALTES y contra los herederos indeterminados del obitado.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese a los demandados conforme el CGP y el Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

De conformidad a lo normado por el artículo 386 numeral 2º CGP, se decreta la prueba de ADN. Sobre su práctica se resolverá en oportunidad, con dicho fin se requiere a la demandante para que en el término de diez (10) días de esta providencia suministre la información sobre la ubicación de los restos mortales del causante JOHAN DE JESÚS QUINTERO MALTES o en caso de muerte violenta el funcionario que conoce el proceso penal a propósito del cual sea posible obtener muestra biológica de interés para esta causa.

Con fundamento en el art. 293 del CGP, se ordena el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JOHAN DE JESÚS QUINTERO MALTES proceda Secretaría en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

NOTIFÍQUESE a la señora Defensora de Familia.

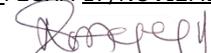
Se tiene al abogado FERNANDO LUIS CHÁVEZ GÓMEZ como apoderado de la demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0198 FECHA 17/NOVIEMBRE/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr